



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 12 de diciembre de 1986

Núm. 149

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 1.884)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. General Goded, núm. 31, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: un centro de transformación de intermedia, de 100 KVA, a la tensión de 12.000/380-220 voltios, en cada una de las localidades de San Llorente del Páramo, Villambroz y Villarrodrigo de la Vega.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de

su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 20 de noviembre de 1986.—
El Delegado Territorial, Emilio Romera Izquierdo.

4860

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de ampliación de coto privado de caza

Por don José María Gutiérrez Fernández, vecino de Renedo de la Vega (Palencia), se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de ampliación del coto privado de caza P-10.670, que afectará a 276 hectáreas de fincas de particulares de Albalá de la Vega (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 1 de diciembre de 1986.—
El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4974

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Cándido Pérez Estébanez, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Burejo, en término municipal de Lavid de Ojeda (Palencia), con destino a riego de 0,5660 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-8509-PA.).

Valladolid, 6 de noviembre de 1986.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4583

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA
SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

Aprobados por la Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de 2 de diciembre de 1986, los pliegos de condiciones económico - administrativas y los proyectos técnicos de las obras que seguidamente se relacionan, se anuncia que dichos documentos se encuentran expuestos al público al sólo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse, por plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 122 del R. Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Obra y su determinación	Presupuesto Pesetas
287/83	Pavimentaciones en Autilla del Pino 1.576.820
331/83	Idem en Arenillas de San Pelayo 1.000.000
332/83	Idem en Ventosa de Pisuerga 1.000.000
39/84	Abastecimiento de agua en Barruelo de Santullán 10.000.000
40/84	Reconstrucción piscina municipal en Barruelo de S. 23.850.000
186/84	Pavimentaciones en Moratinos 1.000.000
10/85	Alumbrado público en Barruelo de Santullán 2.000.000
314/85	Reparación C. Consistorial en Manquillos 1.132.000
348/85	Idem en Población de Cerrato, segunda fase 1.299.137
349/85	Pavimentaciones en Tariego de Cerrato 1.900.000
356/85	Idem en Soto de Cerrato 750.000
357/85	Idem en Villaviudas 2.000.000
23/86	Saneamiento en Monzón de Campos 1.800.000
46/86	Línea de M. T. en Cervera de Pisuerga 1.000.000
49/86	Red de baja en Cervera de Pisuerga 2.500.000
82/86	Pavimentaciones en Ampudia 5.000.000
85/86	Idem en Arconada 2.000.000
92/86	Idem en Berzosilla 2.000.000
93/86	Idem en Báscones de Ebro 2.000.000
100/86	Idem en Calzada de los Molinos 3.000.000
129/86	Idem en Herrera de Pisuerga 2.000.000
133/86	Idem en Itero de la Vega 1.500.000
138/86	Idem en Lomas 2.000.000
221/86	Idem en Villoldo 2.000.000
270/86	Idem en Valcabadillo 2.000.000
271/86	Idem en Valenoso 2.000.000
272/86	Idem en Vega de Doña Olimpa 2.000.000
274/86	Idem en Villalafuente 2.000.000
301/86	Mejora C. Consistorial en Buenavista de Valdavia 485.000
309/86	Casa Consistorial en Hontoria de Cerrato 2.600.000
312/86	Idem en Revenga de Campos 1.368.689
328/86	C. Concejo en Cardaño de Abajo 1.700.000
340/86	Urbanizaciones en Ampudia 1.882.124
349/86	Hogar de ancianos en Cevico de la Torre 2.000.000
346/86	Pavimentaciones en Amayuelas de Abajo 1.500.000
292/85	Idem en Venta de Baños 5.000.000
352/85	Alumbrado público en Villaherreros 1.364.272
164/85	Pavimentaciones en Venta de Baños 10.000.000
30/87	Saneamiento en Cervera de Pisuerga 6.400.000
38/87	Red de baja y Centr. T. Cordovilla la Real 6.719.188
53/87	Alumbrado público en Villalcázar de Sirga 6.741.195
117/87	Pavimentaciones en Ventosa de Pisuerga 2.000.000
132/87	Idem en Meneses de Campos 10.200.000
159/87	Idem en Saldaña 1.830.000
167/87	Idem en San Mamés de Campos 1.500.000
197/87	Idem en Villahán 3.000.000
219/87	Idem en Villasila de Valdavia 1.500.000
274/87	Idem en Tabanera de Cerrato 3.000.000
131/87	Idem en Mazuecos de Valdeginete 3.000.000

Palencia, 4 de diciembre de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5033

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

Requisitoria

Fernando Joaquín Castro Silva, natural de Valbon Gondomaro (Portugal), de estado casado, de profesión obrero, de 30 años de edad, hijo de Américo y Hermelinda, domiciliado últimamente en Aguilar de Campoo, procesado en la causa sumario número 5 del año 1986, correspondiente al rollo de sala 59/86, sobre corrupción de menores, seguida ante esta Audiencia Provincial, seguida ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5040

**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada número 32-86, a instancia del Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, contra su poderdante don Gregorio García Miñambres, mayor de edad, casado y vecino de Albalá de la Vega, en reclamación de 566.435 pesetas, importe del principal y costas y en cuyos autos por providencia de esta fecha, y de conformidad con los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado para la primera subasta el próximo día 3 de febrero de 1987, para la segunda el día 3 de marzo y para la tercera en su caso, el día 3 de abril, a las doce treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que en la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25 por 100 y la tercera, en su caso, sin rebaja a tipo.

5.º—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

6.º—Que los autos y las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores y que sale a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Rústica: en término de Renedo de la Vega: Mitad indivisa de una tierra de secano a Albalá, finca 39 de la hoja 5, linda Norte la 40 de Fernando García, Sur la 38 de Gabriela Rubio; Este camino de los Corrales de Albalá y Oeste camino de las Suertes de Albalá. Mide 5 Has. 48 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita al tomo 1.701, folio 50, finca 6.107, inscripción 1.ª.

Tasada la mitad en 3.000.000 ptas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos.

4914

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 20-83, a instancia de Tomás Rodríguez Puertas, frente a Natividad Sánchez González, en reclamación de 640.317 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 9 de enero de 1937; para la segunda el día 9 de febrero, y para la tercera, en su caso, el día 9 de marzo, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que en la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25 por 100 y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

5.º—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Bienes objeto de subasta

—Rústica, de 2 Has., 34 cas. Inscrita al tomo 1.498, folio 108, finca 8.123, inscripción 1.ª. Valorada en 600.000 pesetas.

—Rústica. Cereal de secano, de 2 hectáreas, 95 áreas. Inscrita al tomo 1.498, libro 67, folio 192, finca 8.212, inscripción 1.ª. Valorada en 650.000 pesetas.

—Rústica: Cereal secano, finca 40 de la hoja 5, de 95 áreas y 10 cas. Inscrita al tomo 1.500, libro 68, folio 35, finca 8.305. Valorada en 250.000 pesetas.

—Rústica. Cereal secano, finca 21-1 de la hoja 4, de 1 Ha., 27 cas. Inscrita al tomo 1.498, folio 191, libro 67, finca 8.211. Valorada en 300.000 pesetas.

—Rústica. Viñedo de 10 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.503, libro 71, folio 165, finca 9.185, inscripción 1.ª. Valorada en 35.000 pesetas.

—Urbana. Casa en la calle de la Gargantilla, de 123,40 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.275, libro 61, folio 16, finca 6.771, inscripción 1.ª. Valorada en 195.000 pesetas.

—Urbana. Solar en la calle de la Fragua, tomo 1.275, libro 61, folio 118, finca 6.772, inscripción 1.ª. Valorada en 105.000 pesetas.

—Rústica. Cereal secano, finca 43 de la hoja 8, de 58 áreas y 50 centiáreas. Inscrita al tomo 1.484, libro 70, folio 5, finca 9.267. Inscritión 1.ª. Valorada en 160.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos.

5039

CERVERA (Lérida)

Don Julio Carlos Salazar Benítez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera (Lérida) y su partido.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 288 de 1935, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Agropecuaria de Guissona, S. Coop. Ltda., representada por el Procurador don Antonio Trilla Oromí, contra don Jesús Arroyo Alvarez, doña Isabel Calvo de las Heras, don Heliodoro Arroyo Lagartos y doña Filomena Alvarez Luis, mayores de edad, casados, con domicilio en Palencia, los dos primeros en la calle Cardenal Cisneros, núm. 23, y los dos últimos en el Paseo Otero, número 21, en reclamación de préstamo hipotecario de 6.881.829 pesetas, más sus intereses, costas y gastos, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, las fincas que se describen después. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Estudivell, núm. 15, el día diecinueve de enero y hora de las trece, con la prevención de que de no haber postor, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 tendrá lugar el próximo veinticinco de febrero y de quedar desierta la tercera, sin sujeción a tipo tendrá lugar el próximo día veinticinco de marzo, ambas a las doce horas, y las bases son las siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la 1.ª finca descrita la cantidad

de 1.000.000 de pesetas; para la 2.ª finca la cantidad de 1.000.000 de pesetas; para la 3.ª la cantidad de 600.000 pesetas; para la 4.ª finca la cantidad de 1.200.000 pesetas; la 5.ª la cantidad de 5.200.000 pesetas; y la 6.ª finca la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Segunda: No se admitirá ninguna postura que no cubra dicho tipo.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta: Los autos del citado procedimiento judicial sumario y certificación del Registro en la que se expresa las inscripciones de dominio de las fincas y los derechos reales que sobre ella existen, están de manifiesto en Secretaría.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, así como que no se destinará a su extinción el precio del remate. Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

1.ª—Tierra secana a la Cascajera, en Sahagún, de 25 áreas y 8 centiáreas. Inscrita al tomo 774, folio 147, finca 4.991, en el Registro de la Propiedad de Sahagún.

2.ª—Tierra secano a San Antón y Puerto, de 25 áreas y 68 cas. Sita en Sahagún. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 854, folio 207, finca 6.358.

3.ª—Tierra secana en San Antón, de 10 áreas, 70 cas., en el término de Sahagún. Inscrita al tomo 670, folio 201, finca 4.730.

4.ª—Tierra secana, en término de Sahagún, a El Trujillo, de 1 has., 30 áreas y 35 cas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.067, folio 117, finca 10.126.

5.ª—Mitad indivisa de una casa sita en Sahagún, calle del Arco, núm. 92, de planta baja y alta, cuadra, pajares, lagar y bodega; de 840 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 849, folio 211, finca 6.272.

6.ª—Casa sita en la calle Anastasia Santamaría, núm. 13 y 18 del casco de Palencia, de superficie aproximada de 825 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.978, folio 84, finca 50.705.

Dado en Cervera a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Julio Carlos Salazar. — El Secretario (ilegible).

5080

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.066/86, de este Juzgado, se ha dictado la siguiente: Tasación de costas, que practica el Secretario de este Juzgado de Distrito

número uno, en el juicio de faltas número 1.066/86, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, por las causadas en el presente juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 253 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 66 pesetas.

Epedición de tres despachos, D. C. sexto, 330 pesetas.

Cumplimiento de tres despachos, artículo 31, 1.ª, 165 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.254 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 615 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 20.620 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 22.489.

Importa la presente tasación de costas las figuradas veintidós mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, de cuya cantidad es responsable Soraya Calleja, más 7 pesetas diarias por los intereses de la indemnización.

Y para que conste y sirva de notificación por término de tres días a Soraya Calleja, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

5035

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en autos de juicio de faltas número 1329-86, se cita a Manuel Gómez Cachetas, natural de Oleiros (Portugal), de 42 años de edad, de nacionalidad portuguesa, casado, operario, domiciliado en 94120 Fontenay Sous Bois (Francia), 4 Rue Mauconseil, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, 1, el próximo día tres de febrero y hora de las once y veinte, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, con las pruebas que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que sirva de citación a referido Manuel Gómez, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

5056

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que con el núm. 426-86, se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Yves Bergeon y al R. C. S. Transports Rigoulaire Serge, su representante, en paradero desconocido, de nacionalidad

francesa, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de tasar los daños del vehículo 5876-H1-33 (F), y semirremolque 5488-EW-33 (F), aportando factura de los mismos, así como para declarar sobre el accidente ocurrido y aportar el conductor el permiso de conducir, y el R. C. S. el permiso de circulación del vehículo y póliza de seguro obligatorio del mismo.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

5038

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación con fecha 7 de octubre de 1986, los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras que a continuación se relacionan, se someten a información pública por plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Las obras son las siguientes:

— "Reparación cubierta Casa Consistorial", núm. 295/85, con un presupuesto de 2.400.000 pesetas.

— "Abastecimiento y saneamiento en Renedo de la Inera", obra incluida dentro del programa de subvenciones para la ejecución de obras de servicios mínimos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, con un Presupuesto de 3.350.000 pesetas.

Al mismo tiempo, fue aprobada la contratación directa de dichas obras, la primera de ellas incluida en Planes Provinciales y delegada su contratación por la Excm. Diputación Provincial. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el presente se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la más capacitada, fijar el justo precio del contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el proyecto técnico, podrá ser examinado todos los días hábiles y durante el horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Documentación exigida

1.—Solicitud en modelo establecido que se facilita.

2.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

3.—Estar al corriente en el pago del Impuesto de Licencia Fiscal, para Actividades Industriales.

4.—Certificado de calificación empresarial.

5.—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado están exentas de presentar el anterior documento.

6.—Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

7.—La fecha límite para participar en esta contratación directa, se fija en las trece horas del día 29 de diciembre de 1986.

Aguilar de Campoo, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

5053

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto Municipal Unico para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos:

Partida: 616,6.

Aumento: 1.425.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.505.000 pesetas.

Recursos a utilizar:

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior 1.425.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 536.494 pesetas.

Capítulo 2.º: 2.293.506 pesetas.

Capítulo 4.º: 70.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 2.505.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 820.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alba de Cerrato, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5061

AMUSCO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1986, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 83/86, titulada "Pavimentación de calles en Amusco", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2

del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Amusco, 19 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, L. Ruiz. 4814

AMUSCO
EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1986, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 84/85, titulada "Pavimentación de calles en Valdospina", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el

interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Amusco, 19 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, L. Ruiz. 4814

ASTUDILO
EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de agosto de 1986, el expediente sobre modificación de crédito número dos por mayores ingresos, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 14.467.216 pesetas.
Total, 14.467.216 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 10.881.000 pesetas.
Total, 10.881.000 pesetas.
 3. Intereses.
Anterior, 2.409.197 pesetas.
Total, 2.409.197 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 786.756 pesetas.
Total, 786.756 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior, 15.997.963 pesetas.
Total, 15.997.963 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior, 8.532.870 pesetas.
Total, 8.532.870 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior, 1.150.105 pesetas.
Aumentos, 4.000.000 de pesetas.
Total, 5.150.105 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 54.225.107 pesetas.
Aumentos, 4.000.000 de pesetas.
Total, 58.225.107 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo, 5 de diciembre de 1986.—
El Alcalde (ilegible). 5062

BECERRIL DE CAMPOS
EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1986, por un importe de veinticuatro millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... 3.676.000
2. Impuestos indirectos ... 959.436
3. Tasas y otros ingresos ... 6.495.995

4. Transferencias corrientes. 6.090.796
5. Ingresos patrimoniales. 1.025.937

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ... 1.895.980
 7. Transferencias de capital. 3.904.021
- TOTAL ... 24.048.165**

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... 8.972.293
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... 6.392.948
3. Intereses ... 1.010.273
4. Transf. corrientes ... 1.172.650

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... 5.500.001
 9. Variación de pasivos financieros ... 1.000.000
- TOTAL ... 24.048.165**

Becerril de Campos, 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Mariano Haro. 5070

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número 1-86, por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Becerril de Campos, 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Mariano Haro. 5071

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente para dar de baja por prescripción, diversas cantidades de créditos en contra de la Corporación, que aparecen en la relación de resultados de la liquidación del Presupuesto de 1985, cuyos importes se detallan a continuación:

En Pagos

—Aportación al Pósito local los años 1980 y 1981: 85.500 pesetas.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña, 5 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible). 5054

CASTRILLO DE DON JUAN

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Servicio de Cementerio Municipal, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1987, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de noviembre de 1986.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia de los interesados: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castrillo de Don Juan, 1 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

5065

GUARDO
EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el núm. 4, por mayores ingresos recaudados en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Guardo, 9 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

5066

GUARDO

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

De la tasa por los documentos que expidan o entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Artículo 1.º De conformidad con el número 1 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — La actividad municipal desarrollada con

motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo. Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas.

Art. 3.º Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y los documentos a expedir.

Art. 4.º Las tarifas a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1.º—Certificaciones.

—Expedición de certificaciones de acuerdos y de documentos de fecha anterior al año en curso: 100 pesetas unidad.

—Idem, de fecha anterior a cinco años: 200 pesetas unidad.

—Idem de más de diez años: 300 pesetas unidad.

Epígrafe 2.º—Copia de documentos o datos.

—Copias de proyectos y otros documentos, cada folio: 50 pesetas.

—Copias exigidas por otros organismos públicos, cada folio: 10 pesetas.

—Copias de planos: No se hacen.

Epígrafe 3.º — Expedientes administrativos.

—Expediente de declaración de ruina de inmuebles, a instancia de parte: 300 pesetas.

Epígrafe 4.º—Autorizaciones.

—Anuncios en vía pública, de 1 a 10: 100 pesetas.

—Anuncios de 10 en adelante: 200 pesetas.

—Octavillas, un centenar: 100 ptas.

—Propaganda electoral: Exenta.

Epígrafe 5.º—Concesiones y licencias.

—Concesión de licencias de autoturismos y servicios de transporte: 800 pesetas.

—Renovación de material: 500 ptas.

—Expedición tarjetas de armas: 200 pesetas.

—Concesión de licencias de actividades molestas: 1.000 pesetas.

Art. 5.º Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en las tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

Exenciones.

Art. 6.º Según dispone el artículo 213-i) del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas que establece esta Ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

b) Los documentos que se expidan a instancia de Autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

Administración y cobranza.

Artículo 7.º 1. El funcionario encargado del Registro general de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las oficinas municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5.—Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciera.

Art. 9.º Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

Art. 10. El importe de los derechos o tasas a que se refiere esta Ordenanza se devolverán al interesado únicamente y siempre que, por causas no imputables al mismo, se dejare de prestar el servicio o de realizar el aprovechamiento.

Defraudación y penalidad.

Art. 11. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los arts. 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación los artículos 37 a 41, ambos inclusive de la misma; a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781-86, de 18 de abril; y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 12. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11**Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público****Fundamento legal**

Artículo 1.º De conformidad con el número 4 del artículo 208 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Art. 2.º 1. Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de canalones, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

2. No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—Está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa:**Edificios:**

—Sin canalones que viertan aguas a la vía pública, 120 pesetas metro lineal.

—Con canalón roto o sin bajante, 20 pesetas metro lineal.

—Con canalón sin acometer y bajante que vierta sobre acera, 40 pesetas metro lineal.

—Donde sea factible acometer al alcantarillado, 20 pesetas metro lineal.

—Con cubierta mansarda que vierten sobre la acera, 50 pesetas metro lineal.

—Idem sobre la calzada, 20 pesetas metro lineal.

—Con canalón en buen estado y acometida al alcantarillado, exentos.

—En calles no pavimentadas se aplicarán estas tarifas al 50 por 100.

—Cuota mínima por edificio, 200 pesetas.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 5.º No se admitirá beneficio tributario alguno salvo cuando afecte al Estado, Comunidad Autónoma, la Provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios, y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, los cuales, con arreglo al art. 202 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza.

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso - administrativo.

2. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe satisfacerse la deuda tributaria.

3. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración, producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Art. 7.º—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 10. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, a lo previsto en el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 11. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18**Tasa sobre quioscos en vía pública****Fundamento legal.**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el núm. 14 del art. 208 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre la ocupación de la vía pública con quioscos.

Art. 2.º Será objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública con pequeñas construcciones para destinarlas a actividades comerciales, sin que estén adheridas al suelo con carácter permanente.

Obligaciones de concesionario.

Art. 3.º La explotación del quiosco se realizará exclusivamente por el titular del mismo, salvo en los casos de impedimento físico temporal, enfermedad, accidente, etc., o por un período corto de tiempo no superior a dos meses salvo autorización expresa de la Alcaldía, dado que se trata de prestar un servicio público, tal como determinan los artículos 1, 4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 4.º Se considera deber ineludible del titular de la concesión el residir en el municipio de Guardo, así como el estar provisto de la correspondiente licencia fiscal y municipal para el ejercicio de la actividad comercial que se desarrolle en el quiosco.

Art. 5.º Que dado el interés social a acreditar por los titulares de las concesiones, estas no tendrán carácter hereditario, sino que caducarán cuando el titular fallezca o se jubile, resolviendo entonces el Ayuntamiento sobre la continuación de la actividad y la forma de la concesión de la explotación del quiosco.

Art. 6.º Que el horario de apertura y cierre de los quioscos se fijará por el Ayuntamiento dentro de la normativa vigente.

Art. 7.º Que la autorización o concesión del uso del espacio del terreno de dominio público se entiende con carácter de precariedad, de tal forma que el Ayuntamiento está facultado para ordenar su traslado o retirada en su caso, sin derecho a indemnización, si se considerase que se lesionaban intereses legítimos o que se necesita disponer del espacio ocupado para una mejor utilización del bien del dominio público.

Obligación de contribuir.

Art. 8.º 1. Hecho imponible.—Está constituido por el aprovechamiento especificado en el artículo segundo.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión administrativa o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

3. Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago:

—Las personas naturales o jurídicas titulares de la concesión o el titular de la industria que se ejerza o actividad que se desarrolle aunque no esté autorizado para ello.

Tarifa:

Por cada quiosco que supere los 3,50 metros cuadrados, al año, 20.000 pesetas.

De 3 a 3,50 metros cuadrados de superficie, 15.000 pesetas.

De superficie inferior a 3 metros cuadrados, 10.000 pesetas.

Administración y cobranza.

Art. 9.º Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter anual e irreductible.

Art. 10. La presente exacción se considerará devengada al otorgarse la concesión o al ocuparse la vía pública sin la necesaria autorización y, anualmente el día 1 de enero por los aprovechamientos sucesivos.

Art. 11. La primera cuota anual se abonará al recogerse el título de la concesión administrativa, independientemente de las tasas que le corresponda por la aplicación de la Ordenanza sobre licencias de aperturas de establecimientos.

Art. 12. Al cesar el aprovechamiento, cualquiera que sea la causa que lo motive, los titulares vienen obligados a comunicar a la Administración municipal la oportuna declaración de baja, antes del 31 de diciembre del año en que se produzca la misma.

Partidas fallidas.

Art. 13. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo

con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 14. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a las Disposiciones legales vigentes.

Art. 15. Constituyen infracciones de la presente exacción calificadas de defraudación:

a) La realización del aprovechamiento regulado por la presente Ordenanza sin la preceptiva concesión o autorización municipal.

b) La continuación en el aprovechamiento una vez caducada la concesión.

c) La ocupación de la vía pública excediendo los límites señalados por la concesión.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de quince artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 1986, y definitivamente el día 6 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

ORDENANZA FISCAL NUM. 30

Reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos

CAPITULO I

Disposición general

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en la letra g) del artículo 230 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que en este Municipio, por tener una población de derecho inferior a 20.000 habitantes es 9.823.

CAPITULO III

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos el incremento que haya experimentado durante el período de imposición.

a) Los terrenos cuya propiedad se transmita por cualquier título, o aquellos sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

b) Los terrenos que pertenezcan a personas jurídicas.

Art. 3.º No estará sujeto al Impuesto el incremento que experimente el valor de los terrenos destinados a una explotación agrícola, ganadera, forestal o minera, a no ser que dichos terrenos tengan la condición de solares, o estén calificados como urbanos o urbanizables programados, o vayan adquiriendo esta última condición con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Art. 4.º Tendrán la condición de solares:

a) En los Municipios en que exista Plan General Municipal, las superficies del suelo urbano aptas para la edificación, que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que estén urbanizados con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan, y si éste no las concretare, que, además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

2.º Que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

b) En los Municipios en que no exista Plan General Municipal, las superficies del suelo urbano aptas para la edificación que, además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

Tendrán la calificación de terrenos urbanos:

a) En los Municipios en que exista Plan General Municipal:

1.º Los que el propio Plan incluya como tales por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en dos terceras partes de su superficie, en la forma que el mismo Plan determine.

2.º Los que, en ejecución del Plan lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización.

b) En los Municipios que carecieran de Plan General Municipal:

1.º Los que, por contar con los mismos servicios citados en el párrafo primero del apartado a) anterior, se incluyan en un proyecto de delimitación que, tramitado por el Ayuntamiento, haya sido aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, donde estuviere constituida, o, en su defecto, por el órgano urbanístico competente de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial.

2.º Los que sin contar con los citados servicios, el mismo proyecto de delimitación los incluya como tales por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en la mitad de su superficie.

Tendrán la calificación de terrenos urbanizables programados:

a) Los que el Plan General Municipal declare aptos, en principio, para ser urbanizados y estén incluidos entre los que deban ser urbanizados según el programa del propio Plan.

b) Los que deban ser urbanizados mediante la aprobación de un programa de actuación urbanística, una vez que éste haya sido definitivamente aprobado.

Se equipararán a los mismos los terrenos calificados de reserva urbana en los programas de actuación o en los planes parciales que contengan los Planes Generales aprobados conforme a la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, incluso en sus adiciones y modificaciones.

CAPITULO III

Exenciones

Sección primera. — Exenciones subjetivas.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de pago del Impuesto los incrementos de valor correspondientes, cuando la obligación de satisfacer el Impuesto recaiga, como contribuyentes, sobre las siguientes personas y Entidades:

a) El Estado y sus Organismos autónomos y las Comunidades Autónomas.

b) La provincia a que el Municipio pertenezca.

c) El Municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y los consorcios en que formen parte.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades y Montepíos que tengan el carácter de Entidades de previsión social y se hallen constituidos e inscritos por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 33/84, de 2 de agosto.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención por tratados o convenios internacionales.

Aprobación.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4770

LAGARTOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	727.826
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	998.962
4. Transf. corrientes	40.000
7. Transferencias de capital.	1
9. Variación de pasivos financieros	150.000
TOTAL	1.916.789

INGRESOS

1. Impuestos directos	450.450
2. Impuestos indirectos	135.079
3. Tasas y otros ingresos .	328.503
4. Transf. corrientes	957.756
5. Ingresos patrimoniales.	45.000
7. Enajenación de inversiones reales	1
TOTAL	1.916.789

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagartos, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Amador Alonso.

5067

LANTADILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 6 de noviembre 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 3.199.820 pesetas.
Aumentos: 1.250.000 pesetas.
Total: 4.449.820 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 4.200.000 pesetas.
Aumentos: 2.100.000 pesetas.
Total: 6.300.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 7.399.820 pesetas.
Aumentos: 3.350.000 pesetas.
Total: 10.749.820 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantadilla, 4 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Silvano Lantada.

5027

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. dos dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 1111.
Aumento: 12.500 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.021.818 pesetas.

Partida: 1984.
Aumento: 100.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 686.357.

Partida: 2111.
Aumento: 5.500 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 75.500 pesetas.

Partida: 6111.
Aumento: 500.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 14.200.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior: 618.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.692.500 pesetas.

Capítulo 2.º: 3.480.500 pesetas.

Capítulo 6.º: 14.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Loma de Ucieza, 8 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Manuel Mena.

5048

LOMAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 138/86, titulada "Pavimentación de calles en Lomas", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Lomas, 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Jesús Ramírez.

4982

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1986, acordó celebrar subasta pública, para la contratación de trabajos a realizar en fincas de la propiedad municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico - administrativas, para que dentro del término de ocho días,

puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119-1) del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no formularse reclamaciones contra dicho pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente edicto, de conformidad con el contenido del art. 119-2 del referido Real Decreto.

Convocatoria de Subasta

1.—*Objeto del contrato.* — La adjudicación de trabajos a realizar en 10 hectáreas de la propiedad municipal y campaña agrícola 1986-87.

2.—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 17.000 pesetas por Has., por la totalidad de los trabajos.

3.—*Duración del contrato.* — La campaña agrícola 1986-87.

4.—*Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría Municipal, durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—*Fianza provisional.* — Dos por ciento del importe de la licitación.

6.—*Fianza definitiva.* — Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

7.—*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en horario de oficina.

8.—*Apertura de pliegos.* — En el despacho de la Alcaldía, a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—*Proposiciones.* — Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), provisto de D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar la totalidad de los trabajos señalados en dicho pliego y en fincas de la propiedad del Ayuntamiento de Osorno la Mayor, anunciados a subasta por el mismo, en la cantidad de ... pesetas por Ha. (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas por hectárea (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida y acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

Osorno la Mayor, 1 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

4961

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Paramo de Boedo, 4 de diciembre de 1986. — El Alcalde, José M.^a Herrero.
5047

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de noviembre de 1986, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 1.334.290 pesetas.
Aumentos: 86.161 pesetas.
Total: 1.420.451 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.226.000 pesetas.
Aumentos: 235.512 pesetas.
Total: 1.461.512 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 1.200.000 pesetas.
Aumentos: 300.000 pesetas.
Total: 1.500.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 3.760.290 pesetas.
Aumentos: 621.673 pesetas.
Total: 4.381.963 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos, 1 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5030

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del vigente Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, por medio de superávit.

Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa de la Vega, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Félix Martínez.

5051

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del vigente Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, por medio de superávit.

Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, A. Marcos.
5052

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1986, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 174/86, titulada "Pavimentación de calles en San Cristóbal de Boedo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

San Cristóbal de Boedo, 27 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Carlos Herrero.

4979

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 313/86, titulada "Casa Consistorial en Santa Cruz de Boedo, reforma", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Santa Cruz de Boedo, 6 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Fortunato Pérez. 5063

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación, por cierto directo, de la obra núm. 326-83, titulada "Pavimentación de calles en Villaescusa de Ecla", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de Ecla, 19 de noviembre de 1986.—El Alcalde (ilegible). 5049

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de octubre de 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446 del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 2.009.304 pesetas.
Aumentos: 315.016 pesetas.
Total: 2.324.320 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 4.000.000 de pesetas.
Aumentos: 920.000 pesetas.
Total: 4.920.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 6.009.304 pesetas.
Aumentos: 1.235.016 pesetas.
Total: 7.244.320 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotobañado y Priorato, 5 de diciembre de 1986.—El Alcalde, A. Hernantes. 5064

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiendo sido definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas municipales y sus correspondientes tarifas que a continuación se relacionan, en cumplimiento del artículo 190, del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se exponen al público para su conocimiento y efectos consiguientes, solamente la parte del texto, artículos o apartados que son modificados, permaneciendo lo no publicado como hasta la fecha.

Ordenanzas municipales modificadas:

- Núm. 1. — Desagüe de canalones.

TARIFAS:

Canalones, en todas calles, por metro lineal, 41 pesetas.

- Núm. 2. — Circulación de vehículos.

TARIFAS:

A) Turismos:

Menos de 8 CV, 1.365 pesetas.
De 8 a 12 CV, 3.825 pesetas.
De 12 a 16 CV, 8.150 pesetas.
Más de 16 CV, 10.080 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.500 pesetas.
De 21 a 50 plazas, 13.600 pesetas.
Más de 50 plazas, 17.000 pesetas.

C) Camiones:

Menos de 1.000 kgs., 4.750 pesetas.
De 1.000 a 2.999 kgs., 9.500 pesetas.
De 2.999 a 9.999 kgs., 13.600 pesetas.
Más de 9.999 kgs., 17.000 pesetas.

D) Tractores:

Menos de 16 CF, 2.300 pesetas.
De 16 a 25 CF, 3.600 pesetas.
Más de 25 CF, 9.500 pesetas.

E) Remolques:

Menos de 1.000 kgs., 2.300 pesetas.
De 1.000 a 2.999 kgs., 3.600 pesetas.
Más de 2.999 kgs., 9.500 pesetas.

F) Ciclomotores:

Ciclomotores, 340 pesetas.
Motos hasta 125 cc., 500 pesetas.
De 125 a 250 cc., 840 pesetas.
Más de 250 cc., 2.545 pesetas.

Núm. 5. — Entradas de vehículos.

a) Paso al interior, capacidad para 1 ó 2 vehículos: calles de primera: 1.240 pesetas.—Resto: 780 pesetas.

b) Idem, 3 a 5 vehículos: calles de primera: 2.800 pesetas.—Resto: 1.865 pesetas.

c) Idem, 6 a 10 vehículos: calles de primera: 4.675 pesetas.—Resto: 3.740 pesetas.

d) Idem, 11 a 15 vehículos: calles de primera: 7.000 pesetas.—Resto: 4.675 pesetas.

e) Idem, 16 a 20 vehículos: calles de primera: 9.350 pesetas.—Resto: 6.230 pesetas.

f) Idem, 21 a 60 vehículos: calles de primera: 18.700 pesetas.—Resto: 12.460 pesetas.

g) Idem, más de 60 vehículos: calles de primera: 37.400 pesetas.—Resto: 24.930 pesetas.

h) Idem, autobuses y camiones: calles de primera: 7.800 pesetas.—Resto: 5.450 pesetas.

i) Garajes, talleres mecánicos, etcétera: calles de primera: 9.350 pesetas.—Resto: 7.800 pesetas.

j) Naves agrícolas: calles de primera: 4.675 pesetas.—Resto: 3.740 pesetas.

k) Reservas vía pública: calles de primera: 780 pesetas.—Resto: 620 pesetas.

l) Reservas carga y descarga: calles de primera: 780 pesetas.—Resto: 620 pesetas.

Fábricas e industrias.

a) Con capacidad hasta 60 vehículos, máximo día: calles de primera: 62.370 pesetas.—Resto: 46.775 pesetas.

b) Más de 60 vehículos máximo día: calles de primera: 202.700 pesetas.—Resto: 140.300 pesetas.

Placas de vado.

a) A la entrega de la plaza: 420 pesetas.

b) Por año alquiler: 50 pesetas.

Núm. 8. — Quioscos:

a) Golosinas: 285 pesetas mes.

b) Churros, 430 pesetas mes.

c) Gol. y helados, 570 pesetas mes.

Núm. 10. — Escaparates y vitrinas.

Por metro cuadrado en calles de primera, 480 pesetas.

Idem resto calles, 360 pesetas.

Núm. 13. — Corrales no sanitarios.

—Por vaquería en calles de primera: 8.650 pesetas.

—Idem resto calles: 5.190 pesetas.

Núm. 14. — Administración de documentos.

—Certificados, datos 2 años, anulado.

—Idem 3-5 años, 325 pesetas.

—Idem 6-10 años, 655 pesetas.

—Idem por año o fracción, 130 ptas.

—Licencias obras y apertura: 20%.

—Licencias Activ. Molestas: Con informe Ingeniero S., 22.050 pesetas.—Sin informe, 7.350 pesetas.

—Registro solares, por folio, 705 pesetas.

—Otros, por folio, 105 pesetas.

Núm. 16. — *Licencias de apertura:*

Licencias, 300% s/L. Fiscal.

Bares especiales, 165.000 pesetas.

Mínimo derechos, 5.500 pesetas.

Núm. 18. — *Piscinas.*

a) Entrada mayores: Laborables: 100 pesetas.—Festivos: 135 pesetas.

b) Entrada menores: Laborables: 50 pesetas.—Festivos: 60 pesetas.

c) Vestuarios: Laborables: 5 pesetas.—Festivos: 5 pesetas.

d) Pistas tenis, por horas: Laborables: 150 pesetas.—Festivos: 150 ptas.

a) Bonos mayores: 2.100 pesetas.

b) Bonos menores: 550 pesetas.

Núm. 19. — *Cementerio municipal.*

a) Nichos, por orden de turno previo, 40.000 pesetas.

b) Sepulturas (no varía).

Núm. 20. — *S. Alcantarillado.*

Cambio de forma de cobro y de gestión cobrándose por metro cúbico de agua consumida, con un mínimo igual al del S. Aguas, cobranza trimestral, con las siguientes tarifas:

Por metro cúbico de agua, dentro mínimo, 6 pesetas metro cúbico.

Por metro cúbico de exceso, a partir del mínimo, 3 pesetas metro cúbico.

Desatranques, 1.150 pesetas hora.

Núm. 21. — *Basuras.*

a) Viviendas particulares, 1.740 pesetas.

b) Bares, etc., 6.570 pesetas.

c) Hoteles, etc., 10.470 pesetas.

d) Locales fábrica, 10.470 pesetas.

e) Locales comerciales, 6.570 pesetas.

f) Colegios h/100 alumnos, 8.280 pesetas.—Más de 100 alumnos, 12.450 pesetas.

g) Fábrica de galletas, 76.650 ptas.

h) Pabellones de Renfe, etc., 104.670 pesetas.

i) Fábrica de azúcar, 234.720 pesetas.

j) Poblado de Cementos, 509.160 pesetas.

Núm. 22. — *Servicio de aguas.*

a) Acometida, 3.675 pesetas.

b) Instalación contador municipal, 550 pesetas.

c) Alquiler contador 7 mm. mes, 73 pesetas. — 13 mm. mes, 85 pesetas.— 25 mm. mes, 248 pesetas.

d) Agua, 10 metros cúbicos mínimo mes, 285 pesetas. — Por metro cúbico h/15 metro cúbicos, 41 pesetas.—Más de 15 metros cúbicos, por metro cúbico, 51 pesetas.

e) Contadores inutilizados o carencia, de 7 mm. al mes, 1.240 pesetas.— 13 mm. al mes, 2.000 pesetas.—25 milímetros, tanto alzado.

Núm. 23. — *Matadero municipal.*

a) Res brava, 1.530 pesetas.

b) Buey, vaca, 1.415 pesetas.

c) Oveja, etc., 141 pesetas.

d) Cordero, etc., 118 pesetas.

e) Lechazo, etc., 56 pesetas.

f) Cerdo, 483 pesetas.

g) Equino, 952 pesetas.

Núm. 26. — *Precios de incremento de valor terrenos.*

Al establecerse solamente tres categorías distintas de calles, se establecen también tres precios para las distintas

categorías, que son los del ejercicio anterior más el aumento establecido para el presente año.

Calles primera categoría, 4.700 ptas.

Calles segunda categoría, 2.975 ptas.

Calles tercera categoría, 1.175 ptas.

Otras zonas.

Zona industrial (dentro casco urbano), 1.175 pesetas metro cuadrado.

Zona industrial (fuera casco urbano), 1.058 pesetas metro cuadrado.

Zona de equipamiento, 504 pesetas metro cuadrado.

Residencial (Ciudad Jardín), 1.058 pesetas metro cuadrado.

Protección elementos singulares, 1.175 pesetas metro cuadrado.

Núm. 29. — *Solares sin cercar.*

Calles de primera: 240 pesetas.

Calles de segunda: 191 pesetas.

Calles de tercera: 147 pesetas.

Núm. 30. — *Tenencia de perros.*

Derechos por perro: 480 pesetas.

Venta de Baños, 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Javier Hernández García.

5069

VILLACONANCIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1-86, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario.

Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaconancio, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Abelardo Quintero.

5046

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 31 de octubre de 1986, el expediente de modificación de crédito por medio de transferencia, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones del personal.

Anterior: 1.145.077 pesetas.

Aumentos: 64.778 pesetas.

Total: 1.209.855 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 2.197.198 pesetas.

Aumentos: 160.000 pesetas.

Total: 2.357.198 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 225.000 pesetas.

Total: 225.000 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 2.394.953 pesetas.

Aumentos: 124.900 pesetas.

Bajas: 349.678 pesetas.

Total: 2.170.175 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 137.500 pesetas.

Total: 137.500 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 6.099.728 pesetas.

Aumentos: 349.678 pesetas.

Bajas: 349.678 pesetas.

Total: 6.099.728 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaherreros, 3 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5026

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Arbitrio sobre perros.

Fachadas defectuosas.

Desagüe de canalones.

Escaparates y anuncios.

Tránsito de animales.

Rodaje de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 4 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Rafael Vázquez

5045

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría -Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Villarmentero de Campos

5044